

000218



## HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de Sonora, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de mi derecho de iniciativa, me permito proponer, a esta Honorable Soberanía, para su análisis y discusión, iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Código de Familia para el Estado de Sonora, con el propósito de eliminar el matrimonio infantil lo cual sustento al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



En el año 2017, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), funcionarios y asociaciones civiles pidieron erradicar el matrimonio infantil en México y señalaron que el 98 por ciento de los menores casados son mujeres y una de cada cinco mexicanas se casa siendo menor de edad.

En marzo de este año, 2018, el Senado de la República urgió a los congresos de los estados de Baja California, Guanajuato, Querétaro y Sonora que adecuen sus legislaciones para prohibir el matrimonio infantil.

El pasado mes de agosto, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, solicitó a los gobiernos estatales homologar sus leyes a la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Dicha ley establece lo siguiente: **Artículo 45.** Las leyes federales y de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años.”

En la Sesión de fecha 18 de octubre de este Pleno se recibieron, escrito del ciudadano Miguel Ángel Encinas de la Torre, escritos de la Gobernadora del Estado y de la Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, pidiendo la eliminación del matrimonio infantil en nuestro Estado.

Si bien es cierto que el código de Familia establece para el matrimonio los 18 años, también prescribe la autorización para que los menores de edad puedan casarse lo cual contraviene la Ley General de Derechos de niñas, niños y adolescentes.

Según datos de la Dirección General de Registro Civil del Estado, del 2015 a febrero de 2018 se celebraron en Sonora 47 mil 805 matrimonios, de los cuales en el 2.47%, es decir, mil 185, hubo por lo menos un menor de edad en dicha unión.<sup>1</sup>

El Partido del Trabajo tiene un compromiso fundamental con la niñez en México y en Sonora, el matrimonio infantil o en menores de edad no tiene nada de beneficio para los adolescentes, lo único que logra es truncar el desarrollo académico y profesional de los jóvenes y eso, en el Partido del Trabajo no lo aceptamos, estamos convencidos que es urgente retomar este tema y sumarse a todas las voces que reclaman un cambio al Código de Familia.

Si de lo que se trata es de hacer responsables a los menores de edad por tener relaciones sexuales, pues eduquemos a los mismos para ser responsables de sus actos mediante una educación sexual científica y laica, y no los condenemos a vivir una vida llena de penurias haciéndolos casarse jóvenes ya sea entre ellos o con mayores de edad.

---

<sup>1</sup><https://www.elsoldehermosillo.com.mx/hermosillo/mas-de-mil-menores-de-edad-se-han-casado-en-sonora>

Lo que debemos fomentar en los menores de edad es un plan de vida, en el cual, el estudio y el desarrollo en todas las áreas del conocimiento, deportes y artes sea la premisa para tener vida digna.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 53 de la Constitución Política Local, 32 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, doy lectura a la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO**

### **QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma el artículo 15 y se derogan los artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 21 todos del Código de Familia para el Estado de Sonora para quedar como sigue:

**Artículo 15.-** Para contraer matrimonio se requiere haber cumplido dieciocho años.

**Artículo 16.-** Derogado

**Artículo 17.-** Derogado

**Artículo 18.-** Derogado.

**Artículo 19.-** Derogado

**Artículo 20.-** Derogado.

**Artículo 21.-** Derogado.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 25 de octubre de 2018

C. Dip. Filemón Ortega Quintos  
Integrante del Partido del Trabajo

